

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.124

Sábado 12 de Abril de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2632039

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 822 exenta.- Valparaíso, 4 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su respectivo Reglamento; en la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; en la resolución N° 138, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en las resoluciones exentas N° 98, 226, 250, 315 y 481, todas de 2023, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formalizan designación de integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que la ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Este Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cual forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la mencionada ley N° 19.227, y en el artículo 2 del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren, entre otros, dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe; dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y distribuidores y libreros, debiendo uno estar vinculado a la edición y otro a la comercialización; un profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura, designado por la asociación profesional de educadores de carácter

CVE 2632039

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

nacional más representativa; y un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designado por la Asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la normativa señalada, dichos representantes durarán dos años en el cargo, pudiendo ser designados para el período siguiente.

Que actualmente el cupo de profesional de la educación se encuentra vacante sin que se haya designado un representante desde el periodo 2016-2018, conforme consta en resolución N° 138, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, motivo por el cual la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de realizar una convocatoria abierta en el mes de febrero de 2025, certificó, en base a la nómina de afiliados de las respectivas entidades, que el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile es la asociación de carácter nacional más representativa que agrupa a los educadores.

Que, asimismo, el resto de los cupos antes referidos se encuentran vacantes ya que el plazo legal por el cual fueron designadas las personas que los ocupaban culminó en febrero y marzo de 2025, respectivamente, conforme consta en resoluciones exentas N° 98, 226, 250, 315 y 481, todas de 2023, motivo por el cual la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de realizar una convocatoria abierta en febrero de 2025, certificó, en base a la nómina de afiliados de las respectivas entidades, que la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), es la asociación de carácter nacional más representativa que agrupa a los escritores; asimismo, certificó que Librerías Interdependientes de Chile Asociación Gremial – Librerías Independientes de Chile A.G., es la asociación de carácter nacional más representativa que agrupa a editores, asociada a la comercialización; por su parte, que la Asociación Gremial de Editores Independientes, Universitarios y Autónomos es la asociación de carácter nacional más representativa que agrupa a editores, asociada a la edición; y que el Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G. es la asociación profesional de carácter nacional más representativa del sector de la Bibliotecología.

Que habiéndose determinado por parte de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, las organizaciones más representativas, se procedió a solicitar la designación de nuevos representantes con el objeto de renovar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en razón de lo anterior, el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile informó a esta Subsecretaría, la designación de Graciela Paola Álvarez Rojas para el cupo de un profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura. Por su parte, la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), informó la designación de María de la Luz Ortega Hernández y Silvia de las Mercedes Rodríguez Bravo, para los dos cupos de escritores. Asimismo, Librerías Interdependientes de Chile Asociación Gremial, informó la designación de María Loreto Urrutia Bustos, para el cupo de editores, asociada a la comercialización, mientras que la Asociación Gremial de Editores Independientes, Universitarios y Autónomo informó la designación de Isidora Sesnic Humeres para el cupo de editores, asociada a la edición. Por último, el Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G. informó la designación de Fernando Miguel Bravo Arenas, para el cupo de un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares.

Que se deja constancia que, por medio del presente acto administrativo, serán formalizadas las designaciones de doña María de la Luz Ortega Hernández y don Fernando Miguel Bravo Arenas, correspondientes a su segundo periodo.

Que, asimismo, se deja constancia que las personas designadas presentaron la respectiva carta de aceptación del cargo. Asimismo, Graciela Paola Álvarez Rojas, María Loreto Urrutia Bustos, Isidora Sesnic Humeres, María Luz Ortega Hernández y Silvia de las Mercedes Rodríguez Bravo presentaron la respectiva declaración jurada en la cual señalan no tienen la calidad de funcionarias públicas en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata. Por su parte, Fernando Miguel Bravo Arenas declara que tiene la calidad de funcionario público en la Biblioteca Nacional de Chile, en calidad de planta, desempeñándose como Jefe de la Sección de Préstamo a domicilio Biblioteca Nacional.

Que, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízanse las designaciones como integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º, letras f), g), h) e i) de la ley N° 19.227 y de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de:

- María de la Luz Ortega Hernández, cédula única de identidad N° 7.510.546-0, realizada por la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), en su carácter de asociación nacional más representativa que agrupa a los escritores.

- Silvia de las Mercedes Rodríguez Bravo, cédula única de identidad N° 9.826.413-2, realizada por la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), en su carácter de asociación nacional más representativa que agrupa a los escritores.

- María Loreto Urrutia Bustos, cédula única de identidad N° 8.409.637-7, realizada por Librerías Interdependientes de Chile Asociación Gremial, en su carácter de asociación nacional más representativa que agrupa a los editores, asociada a la comercialización.

- Isidora Sesnic Humeres, cédula única de identidad N° 15.638.701-0, realizada por Editores de Chile, Asociación Gremial de Editores Independientes, Universitarios y Autónomos, en su carácter de asociación nacional más representativa que agrupa a los editores, asociada a la edición.

- Graciela Paola Álvarez Rojas, cédula única de identidad N° 13.095.413-8, realizada por el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile, en su carácter de asociación nacional profesional más representativa del sector de la educación.

- Fernando Miguel Bravo Arenas, cédula única de identidad N° 15.556.272-2, realizada por el Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G., en su carácter de asociación nacional más representativa del sector de la Bibliotecología.

Artículo segundo: Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, el nombre completo y la cédula de identidad de las personas designadas en el artículo precedente, en caso de que hubiere un error, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880.

Artículo tercero: Téngase presente que las personas individualizadas en el artículo primero desempeñarán sus funciones por el período de dos años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 19.227 y que, por razones impostergables de buen servicio, deberán asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

Artículo cuarto: Téngase presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045 y según consta en las declaraciones juradas adjuntas, Graciela Paola Álvarez Rojas, María Loreto Urrutia Bustos, Isidora Sesnic Humeres, María de la Luz Ortega Hernández y Silvia de las Mercedes Rodríguez Bravo no tienen la calidad de funcionarias públicas por lo que gozan del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persistan en dicha calidad. Por su parte, Fernando Miguel Bravo Arenas no percibirá dieta y viático alguno en el ejercicio de sus funciones mientras conserve la calidad de funcionario público.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo sexto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que Macarena Pérez Sánchez, Omar Sarrás Jadue y Jorge Calvo Rojas hayan cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y patrimonio, y que María Luz Ortega Hernández y Fernando Miguel Bravo Arenas hayan cumplido con dicha obligación cuando concluyó su primer periodo.

Artículo séptimo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría

Documental, lo resuelto en esta resolución, a Graciela Paola Álvarez Rojas, María de la Luz Ortega Hernández, Silvia de las Mercedes Rodríguez Bravo, María Loreto Urrutia Bustos, Isidora Sesnic Humeres, Fernando Miguel Bravo Arenas, al Colegio de Profesoras y Profesores de Chile, a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), a Librerías Interdependientes de Chile Asociación Gremial, Editores de Chile, Asociación Gremial de Editores Independientes, Universitarios y Autónomos y al Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G., vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo octavo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología “Órganos Colegiados” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilios de las personas referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Carmen Paz Alvarado Meléndez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes (S).

